

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2021 - 00042

Proceso: Proceso de Declaración de Pertenencia

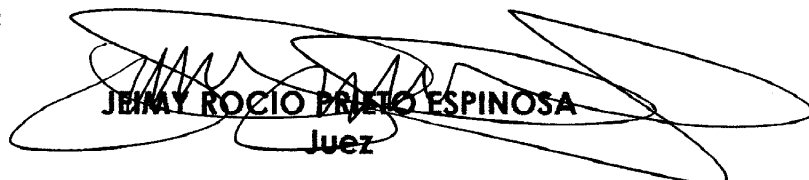
Demandante: Roberto Santacroce

Demandado: Herederos indeterminados de Eusebia Bustos Vda y Heliodoro Bolaños y personas indeterminadas que se crean con derechos sobre el inmueble

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a que no se recibió la información solicitada a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de La Palma - Cundinamarca se dispone requerirlos a fin de que aporten en un término no mayor **a TRES (3) DÍAS HÁBILES contados a partir del recibo de la comunicación**, a este plenario y con destino al correo juridica.ant@agenciadetierras.gov.co, los antecedentes registrales del predio que se identifica con folio de matrícula inmobiliaria 170-24894, que se encuentra registrada en dicha oficina, en el LIBRO: 1. TOMO:1. PAGINA:938. NUMERO: - .DIA:19. MES:ENERO. AÑO::1942, tal y como aparece en la ficha catastral expedida por el IGAC de la cual se aporta copia.

Finalmente, por Secretaría reitérense nuevamente el oficio al IGAC. Fenecido el término concedido a las entidades antes mencionadas ingrese el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE


JEMAY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2021 - 00043

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: JOSE ALIRIO GONZALEZ y ADRIANA MARCEL GONZALEZ MARIN

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante, y una vez hecha la respectiva verificación por la Secretaría de esta sede judicial, se pudo establecer que para el proceso de la referencia no existen títulos judiciales constituidos, razón por la cual no se puede acceder a la solicitud de la togada.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROGIO PRIETO ESPINOSA
Juez

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA

Topaipí, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Radicado No. 258234089001- 2022 - 00032

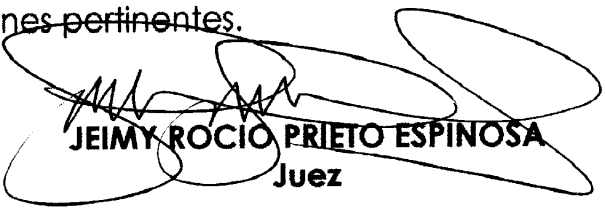
Proceso: Proceso de Declaración de Pertenencia

Demandante: María Lucy Bolaños de Garrido, José Aristipo Bolaños Lugo, Nancy Garrdio Bolaños y Fabian Yesid Bolaños Ramírez

Demandado: Herederos indeterminados de Lisandro Lugo y Roquelia Bolaños Beltrán vda de Lugo, como herederos determinados Sinforiana Lugo Bolaños, Silvia Lugo Bolaños, María Sofia Lugo Bolaños, Leovigildo Lugo Bolaños, Elpidia Lugo Bolaños, y como herederos determinados a los herederos indeterminados de Carlos Arturo Bolaños Lugo y demás personas indeterminadas que se crean con derechos.

Visto el informe secretarial que precede, y en atención a que no se obtuvo respuesta a las solicitudes dispuestas mediante auto del 30 de noviembre de 2022, se dispone que por Secretaria se reiteren los oficios a la Agencia Nacional de Tierras, a la Unidad Administrativa Especial de Atención y Reparación Integral a Víctimas y al IGAC, informándoles que cuenta con un término de cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de este proveído para que procedan a pronunciarse. Fenecido este término ingrese el proceso al Despacho para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No. 258234089001-2022-00048

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Juan de Jesus Lugo Rodriguez

Naturaleza del proceso: Ejecutivo Singular

Visto el informe secretarial y como la liquidación de costas no fue objetada, el Despacho le imparte APROBACIÓN.

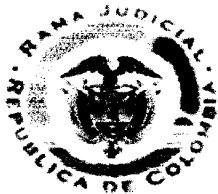
El escrito obrante a folios 59 a 60 agréguese al proceso para los fines pertinentes.

Conforme lo prevé el numeral 4º del artículo 446 del C.G.P., córrase traslado por el término de tres (3) días al ejecutado de la actualización de la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCÍO PRIETO ESPINOSA
Juez

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
TOPAIPÍ - CUNDINAMARCA**

Topaipí, diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO RADICADO No. 258234089001- 2022 - 00067

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA

Demandado: ALVARO FRANCISCO GALLO MENDEZ y DIANA YULIETH CASTILLO CARDENAS

Agreguense al expediente para los fines pertinentes los documentos radicados por la Doctora Luisa Milena Gonzalez Rojas, en los que se da cuenta que los citatorios a que alude el artículo 291 del C. G. P., fueron positivos.

Por la interesada procédase de acuerdo a la norma en cita.

NOTIFÍQUESE


JEIMY ROCIO PRIETO ESPINOSA
Juez